DECRETO DE ALCALDÍA N°016-2026-AL/MDC

Comas, 07 de octubre de 2026

VISTO: El Informe N°167-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°1147-2026-OGAJ/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°570-2026-GM/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 38° inciso 38.5 del TUO de la Ley N°27444 - LGPA, aprobado mediante Decreto Legislativo N°006-2026-JUS, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1; en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3 de la presente ley;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N°1203 que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N°2799 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Comas registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°271, de fecha 24 de setiembre de 2026, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó doscientos cuarenta derechos de trámite correspondientes a doscientos veintiún procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en la Ordenanza Municipal N°743/MDC de fecha 17 de julio de 2026, Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, asimismo, el mencionado Acuerdo de Concejo N°271, señala que la municipalidad distrital, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza y TUPA Fichero, que no cuentan con pronunciamiento favorable, ello teniendo en cuenta la normativa vigente, esto es, seis derechos de trámite que corresponden a seis procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza Municipal N°743/MDC, que son los siguientes: Procedimientos administrativos N°187: Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Sencillos - Tipo: Letrero, Letras recortadas, placa y toldo. En bienes de dominio privado; N°188 Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Luminoso o Iluminado - Tipo: Letrero y Letras recortadas. En bienes de dominio privado; N°199: Renovación de la

autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m². En bienes de dominio privado; N°201 Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m². En vías locales; N°212: Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto; y, N°220: Ampliación y/o reubicación de paraderos de embarque y/o reten;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº006-2026-JUS, Artículo 38, numeral 38.5 *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3 de la presente ley"*;

Que, mediante Informe Nº167-2026-OGPP/MDC de fecha 05 de octubre de 2026, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que del proceso evaluativo del expediente TUPA seis (06) procedimientos administrativos contenidos en la Ordenanza Municipal N°743/MDC no fueron ratificados como se indica en el Acuerdo de Concejo Nº 271 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opinando favorablemente para que los mismos sean dejados sin efecto mediante el Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, mediante Informe Nº1147-2026-OGAJ/MDC de fecha 07 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión de los actuados estima viable la propuesta de Decreto de Alcaldía que deja sin efecto seis procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el SUT e incluidos en la Ordenanza Municipal N°743/MDC y TUPA Fichero que no cuentan con pronunciamiento favorable en el Acuerdo de Concejo N°271 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, toda vez que se encuentra dentro del marco legal vigente, no contraviniendo dispositivo legal de carácter general y/o especial, para los fines que se fundamenta; por lo que opina procedente aprobarlo, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º inciso 6 y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO los seis (6) procedimientos administrativos y sus derechos de trámite registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza Municipal Nº743/MDC y TUPA Fichero, que no cuentan con pronunciamiento favorable en el Acuerdo de Concejo Nº271 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que corresponden a los procedimientos administrativos N°187: Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Sencillos - Tipo: Letrero, Letras recortadas, placa y toldo. En bienes de dominio privado; N°188 Autorización para la ubicación de Elemento de Publicidad Exterior - Vinculado a Licencia de Funcionamiento - Luminoso o Iluminado - Tipo: Letrero y Letras recortadas. En bienes de dominio privado; N°199: Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m². En bienes de dominio privado; N°201 Renovación de la autorización para la operación de un proyecto lumínico de EPE - Tipo: Panel monumental, Panel monumental unipolar y Tótem, con área de exhibición (por cara) igual o mayor a 12 m². En vías locales; N°212: Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto; y, N°220: Ampliación y/o reubicación de paraderos de embarque y/o reten.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas y órganos pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnología de la Información publique el Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad (www.municomas.gob.pe.)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL
Abog. RIDER CACERES HORNA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ABG. CARMEN MONICA AGUÑA JARA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA